



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS



--- Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós, -----
Enrique Camargo Suárez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas por
acuerdo del C. Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, y en cumplimiento al
auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dictado en el Expediente
422/2022 del Juzgado 31 Familiar, y por el cual se requiere a esta Comisión de
Búsqueda de Personas de la Ciudad de México publicar el Edicto con motivo del
Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas
relativo al **C. GREGORIO PÉREZ CANO**, por lo anterior y de conformidad con lo
señalado por el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para
Personas en la Ciudad de México; 1, 3, 22, 25, fracción XLIX, y 85 de la Ley de
Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 1, 2, 6 fracción V y 7, fracción LVIII,
del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de
México, se procede a emitir el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO. - Publíquese en la página electrónica oficial de la Comisión de Búsqueda
de Personas de la Ciudad de México, el Edicto con motivo del Procedimiento Especial
de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas relativo al **C. GREGORIO
PÉREZ CANO**, dictado en los autos del Expediente 422/2022, del Juzgado 31 Familiar
de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO. — La publicación en cita deberá de realizarse en términos de lo previsto
en el artículo 19 de Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas
Desaparecidas en la Ciudad de México.-----**TERCERO.**- Déjese constancia en la
publicación de mérito del presente acuerdo. -----

-----**CUMPLASE**-----

Mtro. Enrique Camargo Suárez
Titular de la Comisión de Búsqueda de
Personas de la Ciudad de México.

JUZGADO 31 FAM
EXP 422/2022
SRIA B

EDICTO

A GREGORIO PÉREZ CANO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintidós, en relación al auto del uno de abril del dos mil veintidós, dictados en el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA** para el presunto desaparecido PEREZ CANO GREGORIO expediente 422/2022; la C. Juez ordenó lo siguiente: "... cítese a GREGORIO PÉREZ CANO ..., para que en el término de SEIS MESES comparezca ante este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo en el término concedido para ello, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, lo anterior con fundamento en los artículos 649 y 654 del Código Civil. Asimismo, deberá comparecer ante este juzgado cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia en que se actúa...."

Ciudad de México a 30 de mayo del 2022

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"



JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO
DE FAMILIAS

LIC. NUBIA AMADOR AVILA

PARA SU PUBLICACION EN LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES
OCASIONES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.